

Lima, 19 de julio de 1976

Señor Ministro:

Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia a la Nota verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 20 de abril de 1976 - No. (CT F) 6 - 5/39 - y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo sobre la prosecución de la cooperación en el Proyecto Tinajones:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania apoyará hasta el 30 de abril de 1979 al Gobierno de la República del Perú en la realización del Proyecto Tinajones. Ambos Gobiernos se esforzarán conjuntamente todavía más por crear las condiciones materiales y personales necesarias para asegurar después del 30 de abril de 1979 la prosecución del Proyecto por parte de los organismos peruanos sólo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2 AGO. 1976

REGISTRO

Recibido

Clasificación

6-5/240

Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

COORDINACION Y DESPACHO

Recibido

Tramitación a cargo de

Economico

Copias para información

1

2

3

Observaciones

- (1) a) Enviará a partir del 1^o de mayo de 1976 hasta 30 de abril de 1979, los siguientes expertos:
 - 1 coordinador del grupo de asesores alemanes, hasta 36 meses
 - 1 ayudante del coordinador, hasta 36 meses
 - 1 técnico de maquinaria agrícola, hasta 36 meses
 - 1 economista agrícola, hasta 36 meses
 - 1 especialista en producción ganadera, hasta 36 meses

Excelentísimo Señor Embajador
Don José de la Puente Radbil
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

L i m a.

- 1 veterinario, hasta 24 meses
- 1 zootecnista, hasta doce meses
- 1 especialista en cultivos de regadío, hasta 36 meses
- 2 especialistas en agricultura y suelos, hasta 36 meses
- 1 técnico de cultivos, hasta doce meses
- 1 técnico de experimentación, hasta 24 meses
- 1 laboratorista, hasta 5 meses
- 1 experto en fitopatología, hasta 8 meses
- 1 asesor agrícola, hasta 36 meses.

En caso necesario podrán enviarse de acuerdo con los organismos peruanos competentes, y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, otros peritos, expertos ad hoc y auxiliares de proyecto (junior experts) para cumplir tareas especiales y apoyar a los expertos alemanes. Para expertos ad hoc podría llegarse hasta los 36 meses/hombre.

- b) Los expertos alemanes, en colaboración con los competentes organismos especiales peruanos, asumirán las siguientes tareas:
- Apoyo en la creación y perfeccionamiento de la ganadería, inseminación artificial, experimentación sobre el terreno, cultivo de piensos, fitopatología, y servicio de asesoramiento,
 - planeamiento y control de las instalaciones experimentales de regadío,
 - valoración de los resultados de los ensayos y de las experiencias acumuladas, y elaboración de medios auxiliares de asesoramiento,
 - apoyo en el asesoramiento agrícola,

- apoyo en la creación de una cooperativa central,
- apoyo en la formación de contrapartes y en el traspaso progresivo de todas las actividades a los contrapartes hasta el 30 de abril de 1979.

Los detalles de estas tareas se convendrán entre el coordinador del grupo de asesores alemanes y los representantes del titular peruano del Proyecto, y se fijarán en planes anuales de operación.

(2) Concederá, en el marco de sus posibilidades y a petición del Gobierno peruano, becas de perfeccionamiento para contrapartes.

(3) a) Suministrará en volumen limitado, cif puerto peruano de descarga, objetos de equipo y materiales de consumo, incluidas piezas de repuesto, para la realización de los programas de proyecto planeados, o los adquirirá en el Perú.

En esta aportación están incluidos los gastos de los vehículos de servicio de los expertos alemanes.

La selección de los objetos de equipo la harán los expertos alemanes de acuerdo con el titular peruano del Proyecto.

b) Los objetos mencionados en la letra a, pasarán a su llegada al puerto de descarga, o inmediatamente después de su adquisición en el Perú, a la propiedad de la República del Perú, con la condición de que estén a disposición de los expertos alemanes para su utilización sin limitaciones en el marco de sus tareas. Esta norma se refiere también a los vehículos de servicio de los expertos alemanes.

c) Los vehículos y demás objetos suministrados ya por el Gobierno de la República Federal de Alemania en la anterior etapa del Proyecto quedarán igualmente sin limitaciones a disposición de los expertos alemanes.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) Prestará a los expertos alemanes todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas y pondrá a su disposición toda la documentación que necesiten para ese fin.

(2) Nombrará

- como contrapartes de los expertos alemanes un número suficiente de especialistas peruanos cualificados que hasta lo más tarde el 30 de abril de 1979 se harán cargo y proseguirán autónomamente las tareas hasta entonces desempeñadas por los expertos alemanes,

- el necesario personal auxiliar,

y pondrá a disposición

- adecuados locales de laboratorios, clases y talleres,

- los necesarios terrenos, material y construcciones para experimentación sobre el terreno y trabajos de investigación, incluido el seguro abastecimiento de corriente eléctrica y agua.

(3) Eximirá los objetos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 3, de tasas portuarias, derechos de importación y demás cargas y gravámenes fiscales; esta exención se extenderá también a los objetos adquiridos en el Perú;

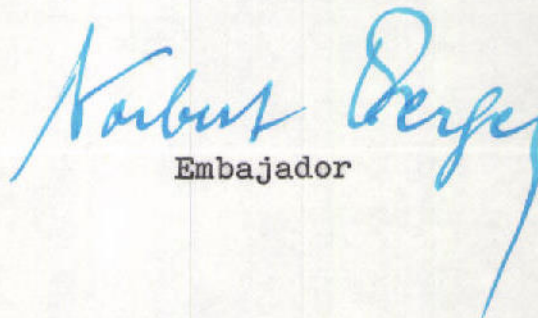
- cuidará del transporte sin dilación desde el puerto de descarga, o desde el punto de adquisición en el país, hasta el lugar de utilización, y asumirá todos los gastos con ello relacionados, incluso el seguro,

- asumirá los gastos de funcionamiento, conservación y, en su caso, de seguro de los objetos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 3, letra a, así como los gastos de los demás medios de funcionamiento y forraje necesarios para el proyecto.

4. A deseo del Gobierno de la República del Perú podrá hacerse antes de que concluya la actividad del grupo de asesores alemanes una evaluación conjunta peruano-alemana del Proyecto. Dicha evaluación debería tener lugar lo más tarde en enero de 1979.
5. El Gobierno de la República Federal de Alemania encarga la realización de sus medidas de fomento a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ), 6236 Eschborn 1, Stuttgarter Strasse 10.
6. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas formuladas en los párrafos 1 a 6, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Embajador

RE-Nº(CTF)

Lima,

5 NOV 1976

Señor Embajador:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia, de 19 de julio de 1976, redactada en los siguientes términos:

"Tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, con referencia a la Nota Verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 20 de abril de 1976 Nº(CTF) 6-5/39 y en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, el siguiente Acuerdo sobre la prosecución de la cooperación en el Proyecto Tinajones:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania apoyará hasta el 30 de abril de 1979 al Gobierno de la República del Perú en la realización del Proyecto Tinajones. Ambos Gobiernos se esforzarán conjuntamente todavía más por crear las condiciones materiales y personales necesarias para asegurar después del 30 de abril de 1979 la prosecución del Proyecto por parte de los organismos peruanos solos.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1) a) Enviará a partir del 1º de mayo de 1976 - hasta 30 de abril de 1979, los siguientes expertos:
- 1 coordinador del grupo de asesores alemanes, hasta 36 meses
 - 1 ayudante del coordinador, hasta 36 meses
 - 1 técnico de maquinaria agrícola, hasta 36 meses
 - 1 economista agrícola, hasta 36 meses
 - 1 especialista en producción ganadera, hasta 36 meses
 - 1 veterinario, hasta 24 meses
 - 1 zootecnista, hasta doce meses
 - 1 especialista en cultivos de regadío, hasta 36 meses
 - 2 especialistas en agricultura y suelos, hasta 36 meses



Al Excelentísimo señor
Norbert Berger
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania

CIUDAD

- 1 técnico de cultivos, hasta doce meses
- 1 técnico de experimentación, hasta 24 meses
- 1 laboratorista, hasta 5 meses
- 1 experto en fitopatología, hasta 8 meses
- 1 asesor agrícola, hasta 36 meses

En caso necesario podrán enviarse de acuerdo con los organismos peruanos competentes, y a expensas del Gobierno, de la República Federal de Alemania, otros peritos, expertos ad hoc y auxiliares de proyecto (junior expert) para cumplir tareas especiales y apoyar a los expertos alemanes.
Para expertos ad hoc podría llegarse hasta los 36 meses/hombre.

b) Los expertos alemanes, en colaboración con los competentes organismos peruanos, asumirán las siguientes tareas:

- Apoyo en la creación y perfeccionamiento de la ganadería, inseminación artificial, experimentación sobre el terreno, cultivo de piensos, fitopatología, y servicio de asesoramiento,
- planeamiento y control de las instalaciones experimentales de regadío,
- valoración de los resultados de los ensayos y de las experiencias acumuladas, y elaboración de medios auxiliares de asesoramiento,
- apoyo en el asesoramiento agrícola,
- apoyo en la creación de una cooperativa central,
- apoyo en la formación de contrapartes y en el traspaso progresivo de todas las actividades a los contrapartes hasta el 30 de abril de 1979.



Los detalles de estas tareas se convendrán entre el coordinador del grupo de asesores alemanes y los representantes del titular peruano del Proyecto, y se fijarán en planes anuales de operación.

- (2) Concederá, en el marco de sus posibilidades y a petición del Gobierno peruano, becas de perfeccionamiento para contrapartes.
- (3) a) Suministrará en volumen limitado, cif puerto peruano de descarga, objetos de equipo y materiales de consumo, incluidas piezas de repuesto, para la realización de los programas de proyecto planeados, o los adquirirá en el Perú.

En esta aportación están incluidos los gastos de los vehículos de servicio de los expertos alemanes.

La selección de los objetos de equipo la harán los expertos alemanes de acuerdo con el titular peruano del Proyecto.

- b) Los objetos mencionados en la letra a, pasarán a su llegada al puerto de descarga, o inmediatamente después de su adquisición en el Perú, a la propiedad de la República del Perú, con la condición de que estén a disposición de los expertos alemanes para su utilización sin limitaciones en el marco de sus tareas. Esta norma se refiere también a los vehículos de servicio de los expertos alemanes.
- c) Los vehículos y demás objetos suministrados ya por el Gobierno de la República Federal de Alemania en la anterior etapa del Proyecto quedarán igualmente sin limitaciones a disposición de los expertos alemanes.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) Prestará a los expertos alemanes todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus tareas y pondrá a su disposición toda la documentación que necesiten para ese fin.
- (2) Nombrará
 - como contrapartes de los expertos alemanes un número suficiente de especialistas peruanos - cualificados que hasta lo más tarde el 30 de abril de 1979 se harán cargo y proseguirán autónomamente las tareas hasta entonces desempeñadas por los expertos alemanes,
 - el necesario personal auxiliar, y pondrá a disposición
 - adecuados locales de laboratorios, clases y talleres,
 - los necesarios terrenos, material y construcciones para experimentación sobre el terreno y trabajos de investigación, incluido el seguro abastecimiento de corriente eléctrica y agua.
- (3) Eximirá los objetos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 3, de tasas portuarias, derechos de importación y demás cargas y gravámenes fiscales, - esta exención se extenderá también a los objetos adquiridos en el Perú;
 - cuidará del transporte sin dilación desde el puerto de descarga, o desde el punto de adquisición en el país, hasta el lugar de utilización, y asumirá todos los gastos con ello relacionados, incluso el seguro,



- asumirá los gastos de funcionamiento, conservación y, en su caso, de seguro de los objetos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 3, letra a, así como los gastos de los demás medios de funcionamiento y forraje necesarios para el proyecto.

4. A deseo del Gobierno de la República del Perú podrá hacerse antes de que concluya la actividad del grupo de asesores alemanes una evaluación conjunta peruano-alemana del Proyecto. Dicha evaluación debería tener lugar lo más tarde en enero de 1979.

5. El Gobierno de la República Federal de Alemania encarga la realización de sus medidas de fomento a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ), 6236 Eschborn 1, Stuttgarter Strasse 10.

6. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas formuladas en los párrafos 1 a 6, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

• Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

En respuesta tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que ha entrado en vigencia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


José de la Fuente Paredes
Ministro de Relaciones Exteriores